



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

Fecha	27 de febrero de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00538	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ADRIANA MARIA SANTANA CUARTAS	Asistió
Apoderado de la demandante	ELIANA CADAVID RESTREPO	Asistió
Litis por pasiva	EMANUEL CASTRO ARBOLEDA(Menor de edad representado por Curadora)	
Curadora de Emanuel Castro Arboleda	MAGOLA RESTREPO AGUDELO	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
Intervinientes excluyentes	CLAUDIA MARIA ARBOLEDA RUÍZ (No presentó demanda)	No Asistió
Vinculación por Pasiva	ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA	Asistió
Apoderado de Alejandro Castro	CESAR AUGUSTO CHAVERRA CIFUENTES	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes 50% (Compañera permanente), Retroactivo, Intereses moratorios y/o indexación y costas.	

ETAPAS	
	PROCESO 2021-00538
1. CONCILIACIÓN	Certificación Comité de conciliación No. 007792022 (fl.847-849). No propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación Agencia Judicial del Estado (fl.131-132)- Procuraduría (fl.137-138) Interviniente (850-

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/bdcfb6d4-4500-49b2-95c0-f8f2929bc8d7?vcpubtoken=68445b24-4a17-4819-bc80-16dc8d184242>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/67f608ad-ef11-4bd0-b3dc-c6b40fd3a9de?vcpubtoken=af353156-a16d-4972-82b5-b67ceebdfd95>

	855)	
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación	
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 18 de octubre de 2022 (fol. 975-977)	
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte a la demandante: Testimoniales de:	
7. ALEGATOS	Demandante: Demandada: Curadora: Alejandro Castro:	

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00538

El Despacho profiere la Sentencia **No. 56 de 2023**

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE PRIMERO: DECLARAR que la señora ADRIANA MARÍA SANTANA CUARTAS identificada con la C.C. 43.667.406, en calidad de compañera permanente, es beneficiaria del derecho pensional que dejó causado el señor FRANCISCO JAVIER CASTRO CANO quien en vida se identificó con la C. C. 98.492.493, al reunir los requisitos que se exigen según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 797/2003 atendiendo lo indicado en la presente providencia. SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, a redistribuir la mesada pensional en un 50% en favor de los jóvenes EMANUEL CASTRO ARBOLEDA y ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA, mientras acrediten la calidad de hijo estudiante en los términos dispuesto en la ley y del 50% en favor de la señora ADRIANA MARÍA SANTANA CUARTAS, según lo indicado en sentencia. TERCERO: condenar a COLPENSIONES, reconocer y pagar el derecho a la pensión sobreviviente, en calidad de compañera a la señora ADRIANA MARÍA SANTANA CUARTAS, en proporción del 50% del valor de la mesada pensional reconocida mediante Resolución SUB 183345 del 5 agosto de 2021, en atención a lo expresado. Se condena al reconocimiento y pago de la prestación a partir del 31 mayo de 2021, por concepto de retroactivo se adeuda la suma de \$18.397.853, causado entre el 1 junio de 2021 al 31 enero de 2023 A partir del 1 febrero de 2023 se continuará pagando el valor de \$580.000 que corresponde al 50% de la masada pensiona, para el año 2023.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/bdcfb6d4-4500-49b2-95c0-f8f2929bc8d7?vcpubtoken=68445b24-4a17-4819-bc80-16dc8d184242>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/67f608ad-ef11-4bd0-b3dc-c6b40fd3a9de?vcpubtoken=af353156-a16d-4972-82b5-b67ceebdfd95>

El porcentaje de la mesada pensional acá reconocida podrá acrecentarse una vez los hijos del finado FRANCISCO JAVIER CASTRO CANO pierdan la calidad de beneficiarios.

Sumas que se deberán cancelar debidamente indexadas a partir de la sentencia y hasta al pago.

CUARTO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las demás pretensiones solicitadas en la demanda que promueve la señora **SANTANA CUARTAS**.

QUINTO: DECLARAR implícitamente resueltas las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

SEXTO: Se AUTORIZA A COLPENSIONES, a descontar a los jóvenes **EMANUEL CASTRO ARBOLEDA y ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA**, la suma que por retroactivo se ordena en la sentencia y a llegar a un acuerdo para su pago.

SÉPTIMO: No se imponen COSTAS en esta instancia.

OCTAVO: Se ORDENA a COLPENSIONES, a suspender a partir de la fecha, de manera provisional y mientras queda en firme la sentencia el 50% de la pensión que actualmente recibe **EMANUEL CASTRO ARBOLEDA y ALEJANDRO CASTRO ARBOLEDA**, para evitar doble pagos.

NOVENO: Conceder el grado jurisdiccional de consulta en favor de **COLPENSIONES**. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

I. **RECURSO DE APELACIÓN**

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Apoderado de Alejandro Castro, interpone Recurso.

RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/bdcfb6d4-4500-49b2-95c0-f8f2929bc8d7?vcpubtoken=68445b24-4a17-4819-bc80-16dc8d184242>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/67f608ad-ef11-4bd0-b3dc-c6b40fd3a9de?vcpubtoken=af353156-a16d-4972-82b5-b67ceebdfd95>



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ADRIANA MARÍA SANTANA CUARTAS
DEMANDANTE
C.C. 43.667.406

ELIANA CADAVID RESTREPO
APODERADA DEMANDANTE
T.P. No. 105.078
E-mail: abogadosypensiones@hotmail.com

ALEJANDRO CASTRO ARBOLEA
VINCULADO POR PASIVA

YESENICA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES

CESAR A. CHAVERRA CIFUENTES
APDO. DE ALEJANDRO

MAGOLA RESTREPO AGUDELO
Curadora Ad Litem de Emanuel
C. C. 39.208.793
TP. 224.476
E-mail: magolarestrepo@hotmail.com

TESTIGOS:

ASTRID ELENA BETANCURT.

CARLOS MARIO RUA CASTILLO

LINA PATRICIA ARBOLEDA RUIZ

MARLENY ARANGO.

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN					
Demandante	ADRIANA MARIA SANTAMA		Demandado		PORVENIR
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL			Radicado		2021-538
AÑO	VALOR MESADA	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL
2021	\$908.526,00		7	1	\$6.377.853
2022	\$1.000.000,00		12	1	\$12.020.000
2023	\$1.160.000,00		1		\$1.160.000
TOTAL RETROACTIVO					\$18.397.853

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/bdcfb6d4-4500-49b2-95c0-f8f2929bc8d7?vcpubtoken=68445b24-4a17-4819-bc80-16dc8d184242>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/67f608ad-ef11-4bd0-b3dc-c6b40fd3a9de?vcpubtoken=af353156-a16d-4972-82b5-b67ceebdfd95>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bdcfb6d4-4500-49b2-95c0-f8f2929bc8d7?vcpubtoken=68445b24-4a17-4819-bc80-16dc8d184242>

Parte 2 juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/67f608ad-ef11-4bd0-b3dc-c6b40fd3a9de?vcpubtoken=af353156-a16d-4972-82b5-b67ceebdfd95>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82afee8b7a1a2d8b2f4e5e275b9b06446dd01a7909aac4fb2a6f53c41348f688**

Documento generado en 27/02/2023 02:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>